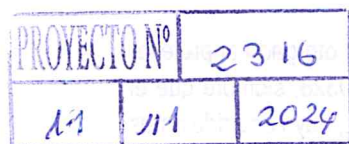


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Directoral N° 002308 - 2024 UGEL-H.

Huancabamba, 16 OCT 2024

Vistos: el expediente con registro SIGEA N° 12878-2024, la Hoja de Envío N° 2807-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 12878-2024, la servidora Deisy NAIRA RENTERÍA, profesora contratada de la I.E. N° 14537 "Augusto Salazar Bondy" de Huaylas, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Sabina Eudosia RENTERÍA CASTILLO, acaecido el 16 de setiembre de 2024, en el distrito y provincia de Huancabamba;

Que, para sustentar su petitorio, la profesora Deisy NAIRA RENTERÍA, anexa a su solicitud los siguientes medios probatorios: 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que la docente es hija de la extinta; 2.- Acta de Defunción de la causante, 3.- R.D. N° 000705-2024, mediante la cual acredita su vínculo con el MINEDU al momento del deceso de su madre; por lo tanto cumple con lo requerido por las normas legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 1 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se

encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31953, R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- NAIRA RENTERÍA Deisy, C.M. N° 1042888343, profesora contratada de la I.E. N° 14537 "Augusto Salazar Bondy" de Huaylas, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su madre Sabina Eudisia RENTERÍA CASTILLO, acaecido el 16 de setiembre de 2024, en el distrito y provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Deisy NAIRA RENTERÍA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.(E)
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II